



**APERTURA DE EXAMEN POR EXPIRACION DE PLAZO DE PRÁCTICAS  
COMERCIALES DESLEALES**

**CUESTIONARIO A SER COMPLETADO POR EL IMPORTADOR**

**CARÁTULA**

<b>PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN</b>	"Accesorios de tuberías de fundición de hierro maleable incluyendo los accesorios de tubería de fundición de hierro nodular, excluyendo aquellos cuyo diámetro interior sea superior o igual a SEISCIENTOS MILÍMETROS (600 mm)"
<b>NCM SIM</b>	7307.19.10.111, 7307.19.10.112, 7307.19.10.113, 7307.19.10.114, 7307.19.10.115, 7307.19.10.118, 7307.19.10.119, 7307.19.10.121, 7307.19.10.122, 7307.19.10.123, 7307.19.10.124, 7307.19.10.125, 7307.19.10.128, 7307.19.10.129, 7307.19.10.131, 7307.19.10.132, 7307.19.10.133, 7307.19.10.134, 7307.19.10.135, 7307.19.10.138, 7307.19.10.139, 7307.19.10.141, 7307.19.10.142, 7307.19.10.143, 7307.19.10.144, 7307.19.10.145, 7307.19.10.148, 7307.19.10.149, 7307.19.10.151, 7307.19.10.152, 7307.19.10.153, 7307.19.10.154, 7307.19.10.155, 7307.19.10.158, 7307.19.10.159, 7307.19.10.191, 7307.19.10.199, 7307.19.10.211, 7307.19.10.212, 7307.19.10.213, 7307.19.10.214, 7307.19.10.215, 7307.19.10.218, 7307.19.10.219, 7307.19.10.221, 7307.19.10.222, 7307.19.10.223, 7307.19.10.224, 7307.19.10.225, 7307.19.10.228, 7307.19.10.229, 7307.19.10.231, 7307.19.10.232, 7307.19.10.233, 7307.19.10.234, 7307.19.10.235, 7307.19.10.238, 7307.19.10.239, 7307.19.10.241, 7307.19.10.242, 7307.19.10.243, 7307.19.10.244, 7307.19.10.245, 7307.19.10.248, 7307.19.10.249, 7307.19.10.251, 7307.19.10.252, 7307.19.10.253, 7307.19.10.254, 7307.19.10.255, 7307.19.10.258, 7307.19.10.259, 7307.19.10.291, 7307.19.10.299, 7307.19.10.311, 7307.19.10.312, 7307.19.10.313, 7307.19.10.314, 7307.19.10.315, 7307.19.10.318, 7307.19.10.319, 7307.19.10.321, 7307.19.10.322, 7307.19.10.323, 7307.19.10.324, 7307.19.10.325, 7307.19.10.328, 7307.19.10.329, 7307.19.10.331, 7307.19.10.332, 7307.19.10.333, 7307.19.10.334, 7307.19.10.335, 7307.19.10.338, 7307.19.10.339, 7307.19.10.341, 7307.19.10.342, 7307.19.10.343, 7307.19.10.344, 7307.19.10.345, 7307.19.10.348, 7307.19.10.349, 7307.19.10.351, 7307.19.10.352, 7307.19.10.353, 7307.19.10.354, 7307.19.10.355, 7307.19.10.358, 7307.19.10.359, 7307.19.10.391, 7307.19.10.399, 7307.19.10.919 y 7307.19.10.999. 7307.19.90.111, 7307.19.90.112, 7307.19.90.113, 7307.19.90.114, 7307.19.90.115, 7307.19.90.116, 7307.19.90.118, 7307.19.90.119, 7307.19.90.121, 7307.19.90.122, 7307.19.90.123, 7307.19.90.124,



*Ministerio de Desarrollo Productivo*  
*Subsecretaría de Política y*  
*Gestión Comercial*

	7307.19.90.125, 7307.19.90.126, 7307.19.90.128, 7307.19.90.129, 7307.19.90.131, 7307.19.90.132, 7307.19.90.133, 7307.19.90.134, 7307.19.90.135, 7307.19.90.136, 7307.19.90.138, 7307.19.90.139, 7307.19.90.141, 7307.19.90.142, 7307.19.90.143, 7307.19.90.144, 7307.19.90.145, 7307.19.90.146, 7307.19.90.148, 7307.19.90.149, 7307.19.90.151, 7307.19.90.152, 7307.19.90.153, 7307.19.90.154, 7307.19.90.155, 7307.19.90.156, 7307.19.90.158, 7307.19.90.159, 7307.19.90.191, 7307.19.90.199, 7307.19.90.211, 7307.19.90.212, 7307.19.90.213, 7307.19.90.214, 7307.19.90.215, 7307.19.90.216, 7307.19.90.218, 7307.19.90.219, 7307.19.90.221, 7307.19.90.222, 7307.19.90.223, 7307.19.90.224, 7307.19.90.225, 7307.19.90.226, 7307.19.90.228, 7307.19.90.229, 7307.19.90.231, 7307.19.90.232, 7307.19.90.233, 7307.19.90.234, 7307.19.90.235, 7307.19.90.236, 7307.19.90.238, 7307.19.90.239, 7307.19.90.241, 7307.19.90.242, 7307.19.90.243, 7307.19.90.244, 7307.19.90.245, 7307.19.90.246, 7307.19.90.248, 7307.19.90.249, 7307.19.90.251, 7307.19.90.252, 7307.19.90.253, 7307.19.90.254, 7307.19.90.255, 7307.19.90.256, 7307.19.90.258, 7307.19.90.259, 7307.19.90.291, 7307.19.90.299, 7307.19.90.311, 7307.19.90.312, 7307.19.90.313, 7307.19.90.314, 7307.19.90.315, 7307.19.90.316, 7307.19.90.318, 7307.19.90.319, 7307.19.90.321, 7307.19.90.322, 7307.19.90.323, 7307.19.90.324, 7307.19.90.325, 7307.19.90.326, 7307.19.90.328, 7307.19.90.329, 7307.19.90.331, 7307.19.90.332, 7307.19.90.333, 7307.19.90.334, 7307.19.90.335, 7307.19.90.336, 7307.19.90.338, 7307.19.90.339, 7307.19.90.341, 7307.19.90.342, 7307.19.90.343, 7307.19.90.344, 7307.19.90.345, 7307.19.90.346, 7307.19.90.348, 7307.19.90.349, 7307.19.90.351, 7307.19.90.352, 7307.19.90.353, 7307.19.90.354, 7307.19.90.355, 7307.19.90.356, 7307.19.90.358, 7307.19.90.359, 7307.19.90.391, 7307.19.90.399, 7307.19.90.500, 7307.19.90.919 y 7307.19.90.999.
<b>MODELOS/CÓDIGOS</b>	Todos los modelos
<b>PAÍS DE ORIGEN</b>	REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL REPUBLICA POPULAR CHINA
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	KILOGRAMOS
<b>PERÍODO OBJETO DE INVESTIGACIÓN</b>	MARZO 2021 – MARZO 2022
<b>EXPEDIENTE Nº</b>	EX-2022-18183007- -APN-DGD#MDP
<b>RESOLUCIÓN DE APERTURA Nº</b>	RESOL-2022-333-APN-MDP 26 de abril de 2022
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN EN B.O. REPÚBLICA ARGENTINA</b>	27 de abril de 2022



*Ministerio de Desarrollo Productivo*  
*Subsecretaría de Política y*  
*Gestión Comercial*

<b>NOTIFICACIÓN</b>
---------------------

A los ..... días del mes de ..... de ....., a los efectos de tomar parte de la investigación por presunto dumping, que tramita mediante el Expediente N° EX-2022-18183007- -APN-DGD#MDP

El/La que suscribe se:

**NOTIFICA**

Que en su carácter de titular/representante legal de la firma cuyos datos se consignan más abajo, declara bajo juramento que toda la información detallada en el presente, que consta de ..... fojas, se ajusta a la realidad y se compromete a informar de inmediato a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL cualquier modificación que se produzca en alguno o en todos los datos aquí consignados.

Que, a todos los efectos, la negativa a suministrar la información solicitada, la demora en su entrega más allá del plazo establecido o la obstaculización por cualquier medio de la investigación, habilitará a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL a formular conclusiones preliminares o definitivas sobre la base de los datos disponibles.

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA:</b>	
------------------------------	--

<b>TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL:</b>	
-------------------------------------	--

**FIRMA Y ACLARACIÓN**



## **INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CUESTIONARIO POR EL IMPORTADOR**

### **OBJETIVO Y ALCANCE DEL CUESTIONARIO**

El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay del GATT) del año 1994, fue implementado en la República Argentina a través de la Ley N° 24.425, publicada en el Boletín Oficial el 5 de enero de 1995 y su Decreto Reglamentario N° 1393/08 del 2 de septiembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial el 3 de septiembre de 2008.

El propósito de este cuestionario es permitir al Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA obtener la información necesaria y suficiente para las investigaciones de prácticas desleales del comercio internacional.

El importador del producto denunciado deberá contestar el presente cuestionario con la mayor precisión posible, adjuntando documentación respaldatoria de sus respuestas, o en caso de no ser posible indicando la fuente de información.

Toda la información suministrada está sujeta a una eventual verificación por parte de la autoridad de aplicación. Si no es posible verificar satisfactoriamente las respuestas, o las mismas resultan incompletas o suministradas fuera de término, se procederá a realizar determinaciones basadas en la mejor información disponible.

En este sentido, se recuerda lo estipulado por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en el apartado 8 del artículo 6 “ *En los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la examen, podrán formularse determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento...*”

### **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN**

Se deberá presentar el cuestionario dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de recepción del mismo.



## LUGAR DE ENTREGA

Por medio de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 (RESOL-2020-77-APN-SIECYGCE#MDP) de fecha 9 de junio de 2020, se estableció en su artículo 1° que las partes interesadas deberán realizar sus presentaciones en forma digital a través del sitio oficial "<https://www.argentina.gob.ar/produccion/mesa-entradas-asp/formulario-tramites>" y/o a la dirección de correo electrónico [mgedesarrolloproductivo@gmail.com](mailto:mgedesarrolloproductivo@gmail.com), correspondiente a la Mesa General de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, identificando correctamente aquella información que presente con carácter confidencial y en archivo separado de la información que revista de carácter público.

## INSTRUCCIONES GENERALES

### 1. Contenido.

El presente cuestionario comprende Anexos según el siguiente detalle:

<b>ANEXO N° I</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR</b>
<b>ANEXO N° II</b>	<b>IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE EXAMEN</b>
<b>ANEXO N° III</b>	<b>LISTADO DE EXPORTADORES PROVEEDORES DEL PRODUCTO SUJETO A EXAMEN</b>
<b>ANEXO N° IV</b>	<b>IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS</b>
<b>ANEXO N° V</b>	<b>a) ESTRUCTURA DE COSTOS DEL IMPORTADOR</b> <b>b) DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA</b>
<b>ANEXO N° VI</b>	<b>LISTADO DE PRECIOS DE PRIMERA VENTA A COMPRADORES INDEPENDIENTES</b>

### 2. Período de información solicitada.

El período considerado para la presente investigación se detallará en las instrucciones específicas para los Anexos, considerando las necesidades de información en cada caso.



*Ministerio de Desarrollo Productivo  
Subsecretaría de Política y  
Gestión Comercial*

### **3. Origen.**

La información suministrada corresponderá a el/los origen/orígenes incluidos en la carátula del presente cuestionario.

### **4. Fuente.**

Este cuestionario requiere que el importador complete cada Anexo detalladamente informando las fuentes utilizadas.

En el caso de no disponer de información de la forma requerida para alguno de los campos solicitados, efectúe una estimación con la información disponible especificando de forma detallada la metodología empleada e identifique el número estimado con una referencia al pie. Asimismo, se solicita no dejar espacios en blanco, si la respuesta a alguna pregunta es nula, indicarlo con "NO CORRESPONDE".

### **5. Moneda Extranjera.**

La información expuesta en moneda extranjera deberá incluir la divisa utilizada y el tipo de cambio para convertir dicha moneda. Indicar la fuente oficial utilizada.

### **6. Información adicional.**

Toda la información solicitada deberá ajustarse al cuestionario diseñado para cada caso. Si el espacio fuera insuficiente, se pueden adjuntar hojas por separado incluyendo toda la información que se estime necesaria para el examen.

### **7. Reserva de la Información.**

Según lo estipulado por el Artículo N° 5 del Decreto 1393/08, la información que revista el carácter de confidencial deberá incluir la correcta individualización mediante la leyenda "CONFIDENCIAL" en el ángulo superior derecho de cada hoja, con la adecuada justificación de dicha solicitud, y resúmenes no confidenciales satisfactorios de la información para la cual se lo solicita. De no ser posible, se acompañará explicación de dicha imposibilidad.

Asimismo, la información confidencial deberá ser remitida en archivo separado del resto de la presentación, indicando en el correo que se trata de información confidencial. En este sentido, la parte interesada se hará responsable de su cumplimiento y en caso de no incluirse aquella leyenda, la información será considerada como pública.



*Ministerio de Desarrollo Productivo*  
*Subsecretaría de Política y*  
*Gestión Comercial*

Podrá no considerarse como información “confidencial” a toda aquella que no se encuentre acompañada de un resumen público y la imposibilidad de proveer dicho resumen no esté justificada.

En la sección “Resúmenes públicos” se presentan modelos tentativos a utilizar para confeccionar los resúmenes públicos para los Anexos IV, V y VI.

### **8. Verificación de las fuentes utilizadas.**

Toda la información suministrada podrá ser verificada por la autoridad, en la medida que el importador preste la debida conformidad. A tal fin, la autoridad comunicará la identificación del personal afectado a la verificación, día y hora de la misma y la documentación que el importador deberá poner a disposición de dicho personal. El importador manifestará su conformidad en el Anexo I, para la eventualidad de que se lleven a cabo tales verificaciones.

La autoridad podrá no considerar toda la información que no pudiera verificarse debido a la falta de conformidad por parte del importador, así como también por la indisponibilidad de las fuentes de la información al momento de efectuar la verificación.

### **9. Idioma de la información.**

El material informativo y la documentación deberán ser presentados en idioma castellano.

Los documentos redactados en idioma extranjero deberán ser acompañados por traducción al idioma castellano por traductor matriculado nacional, con su correspondiente legalización por Colegio de Traductores Públicos. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deben ser legalizados por los agentes consulares o diplomáticos de la República Argentina en su país. Artículo 28 y concordantes del Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72, texto ordenado en 1991 por Decreto N° 1883/91, Decreto 1629/2001 (sustituyó el artículo 229 del Decreto 871/63).

En el caso de adjuntar varios ejemplares de documentos de idéntica estructura, como por ejemplo facturas o recibos, será requerida la traducción al idioma castellano por traductor matriculado nacional, con su correspondiente legalización por Colegio de Traductores Públicos.

### **10. Firma del Cuestionario.**

Cada hoja del cuestionario deberá ser firmada con su respectiva aclaración por el representante o su apoderado debidamente acreditado. (Artículo 15 y concordantes



*Ministerio de Desarrollo Productivo*  
*Subsecretaría de Política y*  
*Gestión Comercial*

del Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72, texto ordenado en 1991 por Decreto N° 1883/91).

**11. Cantidad de ejemplares a presentar.**

Se deberá presentar UN (1) ejemplar de los Anexos y toda la información/documentación solicitada en los mismos. Asimismo, la información presentada en formato pdf, deberá sea acompañada también en versión Excel y Word según corresponda, a los efectos de su análisis completo.



**Se recomienda realizar una lectura de toda esta guía, previa al inicio de la contestación de los distintos ítems.**

## **INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ANEXOS**

### **ANEXO Nº I - IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR.**

1. Deberá acompañarse la documentación que acredite la identidad del importador. En caso de tratarse de personas jurídicas, acompañarán toda aquella documentación que acredite su existencia y capacidad jurídica y, en caso de corresponder, los poderes de actuación de los firmantes de este cuestionario. Esta documentación será presentada en fotocopias certificadas por escribano público. (Artículo 31 y concordantes del Régimen de Procedimientos Administrativos Ley Nº 19.549, Decreto Reglamentario Nº 1759/72, texto ordenado en 1991 por Decreto Nº 1883/91).
2. Deberá constituir un domicilio electrónico a los efectos de todas las notificaciones, según lo dispuesto en el Artículo 2, de la Resolución SIECYGCE Nº 77/2020 (RESOL-2020-77-APN-SIECYGCE#MDP) de fecha 8 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial el día 9 de junio de 2020, y sus modificatoria.
3. Se deberá acompañar constancia que acredite inscripción en la AFIP. (CUIT).
4. Indicar la relación existente entre el importador y los productores/exportadores de los países investigados. Identificar la existencia de vinculaciones accionarias entre la empresa importadora y los productores/exportadores. Indicar si actúa como importador independiente, agente, distribuidor exclusivo, etc.
5. En el caso de manifestar algún tipo de vinculación con la/s empresa/s productora/s exportadora/s, se solicita tenga a bien adjuntar el Informe de Precios de Transferencia de la AFIP.
6. Presentar los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados que cubren el período objeto de investigación.
7. Manifestar conformidad de verificación de información.

### **ANEXO Nº II - IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE EXAMEN**



*Ministerio de Desarrollo Productivo*  
*Subsecretaría de Política y*  
*Gestión Comercial*

1. Características generales del producto objeto de investigación:
  - ⇒ Descripción física y técnica del producto objeto de investigación. Acompañar folletos o material ilustrativo.
  - ⇒ Usos del producto como bien final o bien intermedio.
2. Individualizar todos los modelos o códigos del producto objeto de investigación importado.

**ANEXO Nº III - LISTADO DE PRODUCTORES - EXPORTADORES DEL PRODUCTO SUJETO A EXAMEN.**

1. Suministrar la razón social y direcciones de los productores - exportadores a los cuales les compra el producto objeto de la investigación, correspondientes a el/los origen/orígenes informados en la carátula. La información suministrada deberá abarcar el período objeto de investigación señalado en la carátula de este cuestionario.
2. Indicar si las firmas identificadas en el párrafo anterior son productoras y/o exportadoras del producto objeto de investigación.

**ANEXO Nº IV - IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS.**

1. Completar el Anexo con las importaciones efectivamente realizadas para el período objeto de investigación señalado en la carátula de este cuestionario.
2. La información suministrada corresponderá a todos el/los origen/orígenes incluidos en la carátula del presente cuestionario.
3. Indicar el número y fecha del Despacho de importación y la/s factura/s asociada/s.
4. Indicar la razón social del productor exportador.
5. Especificar los sufijos de valor del producto importado (marca, modelo, etc.), cantidad, FOB total y precio de exportación FOB indicado en el Despacho de Importación.
6. Se solicita presentar la información teniendo en cuenta la unidad de medida señalada en la carátula del presente cuestionario. En el caso de que la unidad de medida en que se comercializa el producto objeto de investigación difiera de



*Ministerio de Desarrollo Productivo*  
*Subsecretaría de Política y*  
*Gestión Comercial*

aquella especificada en la carátula, tenga a bien informar los coeficientes de conversión.

7. Especificar el tipo de cambio oficial vigente a la fecha del despacho de importación.

#### **ANEXO Nº V - FIRMAS NO VINCULADAS AL PRODUCTOR – EXPORTADOR.**

El presente Anexo deberá ser completado por aquellas empresas que no están sujetas a ningún tipo de vinculación con el productor exportador.

#### **ANEXO V a) - ESTRUCTURA DE COSTOS DEL IMPORTADOR.**

1. En función a lo informado en el “Anexo IV: Importaciones efectivamente realizadas”, identificar aquellos modelos/códigos del producto más representativos en términos de cantidades importadas durante del período objeto de investigación.
2. Para cada modelo/código seleccionado en el apartado anterior, efectuar un muestreo que contenga 1 (un) despacho al azar de cada uno de los últimos cuatro trimestres cubiertos por el período objeto de investigación, sin perjuicio que esta Autoridad investigadora pueda requerir con posterioridad información adicional.

A continuación, se presenta un ejemplo que ilustra esta metodología de muestreo.

*Ejemplo: Supongamos que el producto objeto de investigación se denomina “Z” y clasifica bajo las posiciones arancelarias “1” y “2”. La unidad de medida es unidades y el período objeto de investigación comprende enero - diciembre del año 2011. El origen investigado es el país “X”.*

*Además, el importador presenta el siguiente detalle de importaciones por modelo y por nomenclatura para el origen y período objeto de investigación.*

TRIMESTRE	FECHA	DESPACHO	POSICIÓN ARANCELARIA	CANTIDAD UNIDADES	MARCA	MODELO
			APERTURA SIM			
I	01/01/2011	330C	2	36	ZZZ	MODELO O
I	01/01/2011	323F	1	5	ZZZ	MODELO V



*Ministerio de Desarrollo Productivo*  
*Subsecretaría de Política y*  
*Gestión Comercial*

I	15/01/2011	376F	2	10	ZZZ	MODELO N
I	02/02/2011	386C	1	30	ZZZ	MODELO W
II	04/04/2011	464Ñ	1	5	ZZZ	MODELO X
II	06/04/2011	436Q	2	5	ZZZ	MODELO O
II	30/04/2011	494X	2	15	ZZZ	MODELO M
II	05/06/2011	666P	1	15	ZZZ	MODELO Y
III	12/08/2011	887V	1	8	ZZZ	MODELO Z
III	26/08/2011	889X	2	5	ZZZ	MODELO P
III	29/08/2011	1024C	2	3	ZZZ	MODELO O
IV	14/10/2011	1100X	2	15	ZZZ	MODELO Q
IV	15/10/2011	1200Z	1	5	ZZZ	MODELO V
IV	20/11/2011	1333C	2	15	ZZZ	MODELO M
IV	21/12/2011	1350B	2	15	ZZZ	MODELO O
IV	23/12/2011	1400X	1	5	ZZZ	MODELO W

Entre los modelos con mayores cantidades importadas se encuentran el modelo O, el modelo W y el modelo M:

MARCA	MODELO	CANTIDAD UNIDADES
ZZZ	Total MODELO O	59
ZZZ	Total MODELO W	35
ZZZ	Total MODELO M	30
ZZZ	Total MODELO Q	15
ZZZ	Total MODELO Y	15
ZZZ	Total MODELO N	10
ZZZ	Total MODELO V	10
ZZZ	Total MODELO Z	8



*Ministerio de Desarrollo Productivo*  
*Subsecretaría de Política y*  
*Gestión Comercial*

<i>ZZZ</i>	Total MODELO P	5
<i>ZZZ</i>	Total MODELO X	5

Por lo tanto, los modelos O, W y M estarán entre los elegidos. Luego, se procederá a hacer el muestreo de un despacho por cada uno de los últimos cuatro trimestres incluidos en el período objeto de investigación para cada uno de los modelos seleccionados.

Un posible muestreo se presenta a continuación:

TRIMESTRE	DESPACHO	CANTIDAD UNIDADES	MARCA	MODELO
			SUFIJO AA	SUFIJO AB
II	494X	15	<i>ZZZ</i>	MODELO M
IV	1333C	15	<i>ZZZ</i>	MODELO M
I	330C	36	<i>ZZZ</i>	MODELO O
II	436Q	5	<i>ZZZ</i>	MODELO O
III	1024C	3	<i>ZZZ</i>	MODELO O
IV	1350B	15	<i>ZZZ</i>	MODELO O
I	386C	30	<i>ZZZ</i>	MODELO W
IV	1400X	5	<i>ZZZ</i>	MODELO W

3. A partir del muestreo obtenido en los apartados anteriores, se solicita tenga a bien completar el Cuadro N° 5 A) adjunto al presente instructivo.
4. La documentación respaldatoria deberá ser presentada de forma agrupada por cada operación seleccionada en la muestra. Deberá incluirse como mínimo a orden de compra, la factura de compra, el despacho de importación completo, listado de empaque, documentación relativa a los gastos en concepto de flete y seguro, gastos portuarios y de despacho de cada una de las operaciones incluidas en la muestra.
5. Informar la metodología de asignación de cada uno de los conceptos informados. Indicar si dicha metodología de asignación tiene en cuenta la participación de las cantidades, volumen, monto o si está asociada una práctica particular contable de la empresa. Especificar las bases de cálculos utilizadas.
6. En el caso que los gastos de importación hayan sido efectuados a un tipo de cambio diferente al del despacho de importación, adjuntar documentación respaldatoria e indicar fuente.

**ANEXO N° V b) - DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA.**



*Ministerio de Desarrollo Productivo*  
*Subsecretaría de Política y*  
*Gestión Comercial*

1. Completar el presente Anexo sólo en el caso de que el destino del producto importado sea la “reventa”.
2. Completar el anexo utilizando aquellos modelos/códigos seleccionados en el Anexo Va) y siguiendo el muestreo aplicado en el Anexo anterior.
3. Detallar todos los costos incurridos desde la disposición de la mercadería importada en su depósito hasta el precio de primera venta. Se deberá detallar la metodología de cálculo de asignación de los gastos incurridos y se deberá adjuntar documentación respaldatoria.
4. Indicar de forma detallada el criterio de determinación del margen de utilidad empleado, el mismo debería reflejar la práctica habitual de la empresa para el período investigado.
5. Clasificar en el siguiente cuadro las importaciones del producto investigado, considerando su destino para uso directo y/o mercado de reventa durante el período objeto de investigación.

<b>Destino</b>	<b>Porcentaje del total importado en <u>cantidades</u> del producto objeto de investigación</b>
<b><u>Consumo Propio</u></b>	
Uso Directo	
Insumo para la fabricación de otros productos	
<b><u>Reventa</u></b>	
Canal mayorista	
Canal minorista	
Consumidor Final	
Otros	
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

**ANEXO VI – FIRMAS VINCULADAS AL PRODUCTOR – EXPORTADOR:  
RECONSTRUCCIÓN DE PRECIO DE EXPORTACIÓN. LISTADO DE PRECIOS DE  
PRIMERA VENTA A COMPRADORES INDEPENDIENTES.**

1. Este anexo deberá ser completado por aquellos importadores que están sujetos a algún tipo de vinculación con el productor exportador atento a lo indicado en el apartado 3 del artículo 2 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay del GATT) del año 1994.



*Ministerio de Desarrollo Productivo*  
*Subsecretaría de Política y*  
*Gestión Comercial*

2. En este sentido, se solicita presentar un listado completo de las primeras ventas efectuadas por la firma del producto objeto de investigación a clientes independientes de la República Argentina durante el período investigado de acuerdo al formato indicado en el cuadro adjunto al presente anexo.
3. Informar la metodología de asignación de cada uno de los conceptos informados. Indicar si dicha metodología de asignación tiene en cuenta la participación de las cantidades, volumen, monto o si está asociada una práctica particular contable de la empresa. Especificar las bases de cálculos utilizadas. Adjuntar documentación respaldatoria.
4. Adjuntar tablas del tipo de cambio entre la moneda local y dólares estadounidenses publicada por la Autoridad Monetaria Oficial, para el período objeto de investigación.
5. Indicar de forma detallada el criterio de determinación del margen de utilidad empleado, el mismo debería reflejar la práctica habitual de la empresa para el período investigado.
6. Seleccionar al azar una operación de venta por cada mes incluido en el período de investigación. Para las operaciones seleccionadas, adjuntar de forma agrupada: contrato de venta, factura comercial, notas de débito/crédito, comprobantes de gastos, facturas de compra, orden de compra, cuentas contables, el despacho de importación completo, listado de empaque, documentación relativa a los gastos en concepto de flete y seguro, gastos portuarios y de despacho de cada una de las operaciones incluidas en la muestra. No obstante, una vez presentados los listados correspondientes, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la presentación de nueva documentación respaldatoria.
7. El listado de precios de primera venta efectuados a compradores independientes para el período analizado, debe estar certificado por contador público y legalizado por el consejo, colegio u organismo profesional facultado a tal fin, indicando los registros contables de donde surge la información.



<b>Listado de Control</b>
---------------------------

- 1. Deberá adjuntar el soporte Word/Excel según corresponda, de la información presentada en PDF a los efectos del análisis de la información.**
- 2. En el caso de que adjunte información/documentación confidencial, debe acompañar:**
  - a. Resumen público según lo estipulado en el Instructivo de Confidencialidad**
  - b. Justificación del motivo por el cual esa información/documentación reviste carácter confidencial**
  - c. Identificar a las hojas confidenciales con la palabra “CONFIDENCIAL” en el extremo superior derecho, y en archivo separado, que contenga sólo la información/documentación confidencial.**

CUESTIONARIO DEL IMPORTADOR

**Se recomienda realizar una lectura del Instructivo adjuntado en formato word previo a completar los cuadros de los anexos.**

**CUESTIONARIO A SER COMPLETADO POR EL IMPORTADOR**

**CARATULA**

<b>PRODUCTO</b>	<i>"Accesorios de tuberías de fundición de hierro maleable incluyendo los accesorios de tubería de fundición de hierro nodular, excluyendo aquellos cuyo diámetro interior sea superior o igual a SEISCIENTOS MILÍMETROS (600 mm)"</i>
<b>NCM</b>	7307.19.10.111, 7307.19.10.112, 7307.19.10.113, 7307.19.10.114, 7307.19.10.115, 7307.19.10.118, 7307.19.10.119, 7307.19.10.121, 7307.19.10.122, 7307.19.10.123, 7307.19.10.124, 7307.19.10.125, 7307.19.10.128, 7307.19.10.129, 7307.19.10.131, 7307.19.10.132, 7307.19.10.133, 7307.19.10.134, 7307.19.10.135, 7307.19.10.138, 7307.19.10.139, 7307.19.10.141, 7307.19.10.142, 7307.19.10.143, 7307.19.10.144, 7307.19.10.145, 7307.19.10.148, 7307.19.10.149, 7307.19.10.151, 7307.19.10.152, 7307.19.10.153, 7307.19.10.154, 7307.19.10.155, 7307.19.10.158, 7307.19.10.159, 7307.19.10.191, 7307.19.10.199, 7307.19.10.211, 7307.19.10.212, 7307.19.10.213, 7307.19.10.214, 7307.19.10.215, 7307.19.10.218, 7307.19.10.219, 7307.19.10.221, 7307.19.10.222, 7307.19.10.223, 7307.19.10.224, 7307.19.10.225, 7307.19.10.228, 7307.19.10.229, 7307.19.10.231, 7307.19.10.232, 7307.19.10.233, 7307.19.10.234, 7307.19.10.235, 7307.19.10.238, 7307.19.10.239, 7307.19.10.241, 7307.19.10.242, 7307.19.10.243, 7307.19.10.244, 7307.19.10.245, 7307.19.10.248, 7307.19.10.249, 7307.19.10.251, 7307.19.10.252, 7307.19.10.253, 7307.19.10.254, 7307.19.10.255, 7307.19.10.258, 7307.19.10.259, 7307.19.10.291, 7307.19.10.299, 7307.19.10.311, 7307.19.10.312, 7307.19.10.313, 7307.19.10.314, 7307.19.10.315, 7307.19.10.318, 7307.19.10.319, 7307.19.10.321, 7307.19.10.322, 7307.19.10.323, 7307.19.10.324, 7307.19.10.325, 7307.19.10.328, 7307.19.10.329, 7307.19.10.331, 7307.19.10.332, 7307.19.10.333, 7307.19.10.334, 7307.19.10.335, 7307.19.10.338, 7307.19.10.339, 7307.19.10.341, 7307.19.10.342, 7307.19.10.343, 7307.19.10.344, 7307.19.10.345, 7307.19.10.348, 7307.19.10.349, 7307.19.10.351, 7307.19.10.352, 7307.19.10.353, 7307.19.10.354, 7307.19.10.355, 7307.19.10.358, 7307.19.10.359, 7307.19.10.391, 7307.19.10.399, 7307.19.10.919 y 7307.19.10.999. 7307.19.90.111, 7307.19.90.112, 7307.19.90.113, 7307.19.90.114, 7307.19.90.115, 7307.19.90.116, 7307.19.90.118, 7307.19.90.119, 7307.19.90.121, 7307.19.90.122, 7307.19.90.123, 7307.19.90.124, 7307.19.90.125, 7307.19.90.126, 7307.19.90.128, 7307.19.90.129, 7307.19.90.131, 7307.19.90.132, 7307.19.90.133, 7307.19.90.134, 7307.19.90.135, 7307.19.90.136, 7307.19.90.138, 7307.19.90.139, 7307.19.90.141, 7307.19.90.142, 7307.19.90.143, 7307.19.90.144, 7307.19.90.145, 7307.19.90.146, 7307.19.90.148, 7307.19.90.149, 7307.19.90.151, 7307.19.90.152, 7307.19.90.153, 7307.19.90.154, 7307.19.90.155, 7307.19.90.156, 7307.19.90.158, 7307.19.90.159, 7307.19.90.191, 7307.19.90.199, 7307.19.90.211, 7307.19.90.212, 7307.19.90.213, 7307.19.90.214, 7307.19.90.215, 7307.19.90.216, 7307.19.90.218, 7307.19.90.219, 7307.19.90.221, 7307.19.90.222, 7307.19.90.223, 7307.19.90.224, 7307.19.90.225, 7307.19.90.226, 7307.19.90.228, 7307.19.90.229, 7307.19.90.231, 7307.19.90.232, 7307.19.90.233, 7307.19.90.234, 7307.19.90.235, 7307.19.90.236, 7307.19.90.238, 7307.19.90.239, 7307.19.90.241, 7307.19.90.242, 7307.19.90.243, 7307.19.90.244, 7307.19.90.245, 7307.19.90.246, 7307.19.90.248, 7307.19.90.249, 7307.19.90.251, 7307.19.90.252, 7307.19.90.253, 7307.19.90.254, 7307.19.90.255, 7307.19.90.256, 7307.19.90.258, 7307.19.90.259, 7307.19.90.291, 7307.19.90.299, 7307.19.90.311, 7307.19.90.312, 7307.19.90.313, 7307.19.90.314, 7307.19.90.315, 7307.19.90.316, 7307.19.90.318, 7307.19.90.319, 7307.19.90.321, 7307.19.90.322, 7307.19.90.323, 7307.19.90.324, 7307.19.90.325, 7307.19.90.326, 7307.19.90.328, 7307.19.90.329, 7307.19.90.331, 7307.19.90.332, 7307.19.90.333, 7307.19.90.334, 7307.19.90.335, 7307.19.90.336, 7307.19.90.338, 7307.19.90.339, 7307.19.90.341, 7307.19.90.342, 7307.19.90.343, 7307.19.90.344, 7307.19.90.345, 7307.19.90.346, 7307.19.90.348, 7307.19.90.349, 7307.19.90.351, 7307.19.90.352, 7307.19.90.353, 7307.19.90.354, 7307.19.90.355, 7307.19.90.356, 7307.19.90.358, 7307.19.90.359, 7307.19.90.391, 7307.19.90.399, 7307.19.90.500, 7307.19.90.919 y 7307.19.90.999.
<b>MODELOS/CODIGOS</b>	Todos los modelos
<b>PAIS DE ORIGEN</b>	REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y REPUBLICA POPULAR CHINA
<b>PERIODO OBJETO DE INVESTIGACION</b>	Marzo 2021 - Marzo 2022
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	KILOGRAMOS
<b>EXPEDIENTE N°</b>	EX-2022-18183007- -APN-DGD#MDP
<b>RESOLUCION DE APERTURA N°</b>	RESOL-2022-333-APN-mDP
<b>FECHA DE PUBLICACION EN B.O. REPUBLICA ARGENTINA</b>	26 de abril de 2022
	27 de abril de 2022

<b>ANEXO N° I</b>	<b>IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR</b>
<b>ANEXO N° II</b>	<b>IDENTIFICACION DEL PRODUCTO DENUNCIADO</b>
<b>ANEXO N° III</b>	<b>LISTADO DE EXPORTADORES PROVEEDORES DEL PRODUCTO SUJETO A INVESTIGACION/EXAMEN</b>
<b>ANEXO N° IV</b>	<b>IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS</b>
<b>ANEXO N° V a)</b>	<b>ESTRUCTURA DE COSTOS DEL IMPORTADOR</b>
<b>ANEXO N° V b)</b>	<b>PRECIO PRIMERA VENTA</b>
<b>ANEXO N° VI</b>	<b>LISTADO DE PRECIOS DE PRIMERA VENTA A COMPRADORES INDEPENDIENTES</b>
<b>RESUMENES PUBLICOS</b>	

**APERTURA DE EXAMEN POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES**

**ANEXO Nº I: IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR**

**CUADRO Nº I**

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	EX-2022-18183007- -APN-DGD#MDP
<b>NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR</b>	
<b>CUIT</b>	
<b>DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO</b>	
<b>DOMICILIO REAL</b>	
<b>TELEFONO</b>	
<b>Nº FAX</b>	
<b>E - MAIL</b>	
<b>ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL/RESPONSABLE A CARGO</b>	
<b>RELACION IMPORTADOR/PRODUCTOR-EXPORTADOR</b>	
<b>CONFORMIDAD DE VERIFICACION DE INFORMACION (Completar con sí o no)</b>	

[Volver al índice](#)

**APERTURA DE EXAMEN POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES**

**ANEXO Nº II: IDENTIFICACION DEL PRODUCTO DENUNCIADO**

**DESCRIPCION DETALLADA DEL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN:**  
(1)

“Accesorios de tuberías de fundición de hierro maleable incluyendo los accesorios de tubería de fundición de hierro nodular, excluyendo aquellos cuyo diámetro interior sea superior o igual a SEISCIENTOS MILÍMETROS (600 mm)”

**Listado de códigos del producto investigado (2)**

	<b>Marca</b>	<b>Código/Modelo</b>	<b>Otros sufijos de valor</b>	<b>NCM</b>	<b>SIM</b>
<b>1</b>					
<b>2</b>					
<b>3</b>					
<b>4</b>					
<b>5</b>					
<b>6</b>					

**Usos como bien final, bien intermedio o insumo**

(1) Adjuntar folletos y/o fichas técnicas



**APERTURA DE EXAMEN POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES**

**ANEXO N° IV: IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS  
CUADRO N° IV**

<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>KILOGRAMOS</b>
-------------------------	-------------------

<b>PERIODO OBJETO DE INVESTIGACION</b>	<b>Marzo 2021 - Marzo 2022</b>
--	--------------------------------

DESPACHO		Factura		RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR-EXPORTADOR	ORIGEN	NCM - SIM	MARCA	CODIGO/ MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA (a)	PRECIO TOTAL F.O.B (b)	PRECIO UNITARIO F.O.B.	TIPO DE CAMBIO (c)	PRECIO UNITARIO F.O.B. U\$S	PRECIO TOTAL F.O.B. U\$S
Número	Fecha	Número	Fecha												
<b>Total Periodo Objeto de Investigación por Origen investigado</b>															

- (a) Se solicita presentar la información teniendo en cuenta la unidad de medida señalada en la carátula del presente cuestionario. En el caso de que la unidad de medida en que se comercializa el producto
- (b) Precio Total del Producto expresado en la Divisa que surge de la Factura y/o Despacho.
- (c) Especificar el tipo de cambio oficial vigente a la fecha del despacho de importación (para convertir a U\$S). Indicar fuente de información.

[Volver al índice](#)

**CUADRO N° V a)**

<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>KILOGRAMOS</b>
-------------------------	-------------------

<b>PERIODO OBJETO DE INVESTIGACION</b>	<b>Marzo 2021 - Marzo 2022</b>
--	--------------------------------

<b>N° FACTURA DEL PRODUCTOR EXPORTADOR</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>PRODUCTOR - EXPORTADOR</b>	<b>MODELO / CODIGO</b>	<b>NCM</b>	<b>SIM</b>	<b>N° DESPACHO</b>	<b>FECHA DESPACHO</b>	<b>PRECIO UNITARIO F.O.B. U\$\$/Unidad de Medida (**)</b>	<b>FLETE INTERNACIONAL U\$S</b>	<b>SEGURO INTERNACIONAL U\$S</b>	<b>DERECHOS DE IMPORTACION U\$S</b>
<b>a</b>	<b>b</b>	<b>c</b>	<b>d</b>	<b>e</b>	<b>f</b>	<b>g</b>	<b>h</b>	<b>i</b>	<b>j</b>	<b>k</b>	<b>l</b>

(continuación)

<b>TASA DE ESTADISTICAS U\$S</b>	<b>GASTOS APERTURA CARTA DE CREDITO U\$S</b>	<b>GASTOS PORTUARIOS U\$S</b>	<b>GASTOS DE DESPACHO U\$S</b>	<b>COSTO NACIONALIZADO U\$S</b>	<b>TIPO DE CAMBIO \$/U\$S</b>	<b>COSTO NACIONALIZADO \$</b>	<b>SEGURO INTERNO \$</b>	<b>FLETE INTERNO \$</b>	<b>OTROS (ESPECIFICAR) \$</b>	<b>COSTO FINAL DEPOSITO IMPORTADOR \$</b>	<b>COSTO FINAL DEPOSITO IMPORTADOR U\$S</b>
<b>m</b>	<b>n</b>	<b>o</b>	<b>p</b>	<b>q</b>	<b>r</b>	<b>s</b>	<b>t</b>	<b>u</b>	<b>v</b>	<b>w</b>	<b>x</b>

(1) Completar el Anexo para aquellos modelos/códigos más representativos en términos de cantidades importadas del producto investigado durante del período objeto de investigación de acuerdo a lo indicado por el instructivo.

-En el caso de que algún concepto no esté expresado en dólares, especificar tipo de cambio y efectuar la conversión. Adjuntar documentación oficial respaldatoria.

Referencias de columnas

q= i+j+k+l+m+n+o+p

s= q \* r

w = s+ t + u + v

[Volver al índice](#)

**ANEXO N° V b): DETERMINACION DEL PRECIO DE VENTA (1)**  
**CUADRO N° V b)**

UNIDAD DE MEDIDA	KILOGRAMOS
------------------	------------

PERIODO OBJETO DE INVESTIGACION	Marzo 2021 - Marzo 2022
---------------------------------	-------------------------

COSTO EN DEPOSITO IMPORTADOR (\$)	N° DESPACHO	CODIGO/ MODELO	GASTOS DE ADMINISTRACION (\$)	GASTOS DE COMERCIALIZACION (\$)	GASTOS FINANCIEROS (\$)	OTROS GASTOS (\$)	COSTO MEDIO UNITARIO (\$)	MARGEN DE UTILIDAD % (2)	PRECIO PRIMERA VENTA \$			
									CANAL MAYORISTA	CANAL MINORISTA	CONSUMIDOR FINAL	OTROS: Detallar
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(n)

- (1) Completar el Anexo para aquellos modelos/códigos seleccionados en el Anexo V a) y siguiendo el muestreo aplicado en dicho Anexo.  
(2) Indicar de forma detallada el criterio de determinación del margen de utilidad empleado, el mismo debería reflejar la práctica habitual de la empresa para el período investigado.

[Volver al índice](#)

**APERTURA DE EXAMEN POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES**

**ANEXO N° VI: LISTADO DE PRECIOS DE PRIMERA VENTA A COMPRADORES INDEPENDIENTES  
CUADRO N° VI**

Nº EXPEDIENTE	EX-2022-18183007 - -APN-DGD#MDP
UNIDAD DE MEDIDA	KILOGRAMOS
PERIODO	Marzo 2021 - Marzo 2022

Ajustes asociados a la operación de venta														Ajustes asociados a la operatoria de la firma					
N° FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA/	CODIGO/ MODELO	CLIENTE	PRECIO TOTAL \$	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	IMPUESTOS \$ (**)	PRECIO TOTAL NETO DE IMPUESTOS \$	PRECIO UNITARIO NETO DE IMPUESTOS \$	DESCUENTOS \$	COMISIONES \$	AJUSTES FINANCIEROS \$	PRECIO UNITARIO NETO DE IMPUESTOS, DESCUENTOS, COMISIONES Y AJUSTES FINANCIEROS \$	MARGEN DE UTILIDAD (***) \$	AJUSTE POR DIFERENCIAS TECNICAS (*) \$	GASTOS DE ADMINISTRACION \$	GASTOS DE COMERCIALIZACION \$	GASTOS FINANCIEROS \$	OTROS GASTOS \$
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
<b>TOTAL</b>																			

Ajustes Asociados a la operación de importación																		
COSTO FINAL DEPOSITO IMPORTADOR EN \$	FLETE INTERNO EN EL PAIS IMPORTADOR \$	SEGURO INTERNO EN EL PAIS IMPORTADOR \$	COSTO NACIONALIZADO \$	TIPO DE CAMBIO \$/US\$	COSTO NACIONALIZADO US\$	GASTOS DE DESPACHO US\$	GASTOS PORTUARIOS US\$	GASTOS APERTURA CARTA DE CREDITO US\$	TASA DE ESTADISTICAS US\$	DERECHOS DE IMPORTACION US\$	SEGURO INTERNACIONAL US\$	FLETE INTERNACIONAL US\$	NCM - SIM	GASTOS DE EXPORTACION EN EL PAIS DE ORIGEN	SEGURO EN EL PAIS DE ORIGEN	FLETE EN EL PAIS DE ORIGEN	EMBALAJE EN EL PAIS DE ORIGEN	PRECIO DE EXPORTACION RECONSTRUIDO US\$
U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM

(\*) En el caso de que el producto importado sea vendido en el mercado interno de Argentina luego de haber sido sometido a un proceso de transformación u otro tipo de proceso que incremente su valor agregado, efectuar el ajuste por "Ajuste por diferencias técnicas". Este ajuste debe reflejar dicho costo de transformación o agregación de valor.

(\*\*) Detallar los impuestos considerados y la base de cálculo sobre la cual se aplica.

(\*\*\*) Detallar la metodología de cálculo y la base sobre la cual se aplica,

**Referencias de columnas**

I = E - H

J = I / F

N = J - K - L - M

U = N - O - P - Q - R - S - T

X = U - V - W

Z = X \* Y

[Volver al índice](#)

**APERTURA DE EXAMEN POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES**

**CUADRO N° IV: IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS. RESUMEN PUBLICO**

<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	KILOGRAMOS
-------------------------	------------

<b>PERIODO OBJETO DE INVESTIGACION</b>	Marzo 2021 - Marzo 2022
--	-------------------------

<b>ORIGEN</b>	<b>NCM - SIM</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA (a)</b>	<b>PRECIO TOTAL F.O.B. U\$S</b>
<b>Total por Origen investigado</b>				

(a) Se solicita presentar la información teniendo en cuenta la unidad de medida señalada en la carátula del presente cuestionario. En el caso de que la unidad de medida en que se comercializa el producto objeto de investigación difiera de aquella especificada en la carátula, tenga a bien informar los coeficientes de conversión.



**APERTURA DE INVESTIGACION POR PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES**

**CUADRO N° V b). DETERMINACION DEL PRECIO DE VENTA. RESUMEN PUBLICO**

-- Para resguardar los valores monetarios de cada uno de los conceptos involucrados en el costo final del importador, se sugiere utilizar porcentajes utilizando como base 100 el costo en deposito del

<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	KILOGRAMOS
-------------------------	------------

<b>PERIODO OBJETO DE INVESTIGACION</b>	Marzo 2021 - Marzo 2022
--	-------------------------

Valores en Resumen Público

COSTO EN DEPOSITO IMPORTADOR R (\$)	COSTO MEDIO UNITARIO (\$)	PRECIO PRIMERA VENTA \$			
		CANAL MAYORISTA	CANAL MINORISTA	CONSUMIDOR FINAL	OTROS: Detallar
A	B	C	D	E	G
100%	143%	179%	215%		

Valores de Versión Confidencial

COSTO EN DEPOSITO IMPORTADOR	...	COSTO MEDIO UNITARIO (\$)	...	PRECIO PRIMERA VENTA \$			
				CANAL MAYORISTA	CANAL MINORISTA	CONSUMIDOR FINAL	OTROS: Detallar
(a)	...	(h)	...	(j)	(k)	(l)	(n)
27,96		40,00		50,00	60,00		

nota: En este ejemplo se supone que el modelo de referencia se vendió tanto al canal mayorista como al minorista.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-18183007-APN-DGD#MDP solicitud de examen de la medida antidumping aplicada por Resolución ex MP N° 204-E/2017 a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “Accesorios de tubería”. Origen: BRASIL y CHINA.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.